

LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1985

JULIO GARRETT AILLON

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Declárase a la localidad de Bermejo, segunda sección de la provincia Arce del Departamento de Tarija zona de desastre nacional, a raíz de las inundaciones ocurridas en los últimos días.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo el desembolso de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 10.000.000.000.-), destinados a dar solución inmediata a los diversos problemas emergentes del desastre natural.

Artículo 3.- En virtud de lo anterior, el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Finanzas, Transportes y Comunicaciones, de Planeamiento y Coordinación, Urbanismo y Vivienda, dispondrá la inmediata conformación de un equipo técnico multidisciplinario y de financiamiento para que, dentro de un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, ponga en ejecución los planes correspondientes a la realización de obras y de defensivo sobre las márgenes del río Bermejo y Grande de Tarija, a fin de evitar futuras tragedias como la presente.

Artículo 4.- En carácter de prioridad nacional, el Tesoro General de la Nación dispondrá los recursos necesarios para el fiel cumplimiento de la presente ley. En su caso, se autoriza al Poder Ejecutivo, a gestinos créditos o préstamos internacionales con destino a los planes, programas y obras que demanden la zona de desastre nacional.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco años.

Fdo. Oscar Zamora M., Samuel Gallardo L., Mario Rolón A., Guido Camacho R., Jaime Villegas D.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. JULIO GARRETT A., Francisco Belmonte.